



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 15 de diciembre de 2023
TR. N.º 0514-2023-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de diciembre de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0514-2023-CU-UNALM. - La Molina, 15 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria establece que: *“El periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios. El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades (...);* Que, la Ley 31542, Ley que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, elimina el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria; Que, el artículo 220 del Estatuto de la UNALM establece que: *“El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales, conforme al artículo 84º de la Ley 30220. Al concluir el período para el cual fueron nombrados, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la carrera docente, previo proceso de evaluación. La ratificación y ascenso, así como la no ratificación de los docentes, corresponden al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad (...);* Que, literal r) del artículo 327 del Reglamento General de la UNALM establece que: *“El Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la ratificación de los docentes, previa ratificación del respectivo informe, elevado por la Comisión de Evaluación Docente (CED);* Que, el artículo 522 del Reglamento General de la UNALM establece que: *“La ratificación de los docentes ordinarios según su categoría, se realiza al vencimiento del período para el cual fueron nombrados, previa evaluación, de conformidad con los artículos 525 y 527 de este reglamento”;* Que, el artículo 529 del Reglamento General de la UNALM establece que *“Si en el período de su mandato, se vence el nombramiento del rector, de los vicerrectores, de los decanos y del director de la escuela de posgrado son ratificados de oficio.”;* Que, mediante Resolución FC-0699/2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, la Facultad de Ciencias, propone la ratificación del Mg.Sc. Ayling Wetzell Canales-Springett, en la categoría Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva, en el Departamento Académico de Biología, a partir del 3 de diciembre de 2023 y por el período reglamentario; Que, mediante Dictamen N.º 376-2023-CD-UNALM, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Comisión de Docencia del Consejo Universitario recomienda al Consejo Universitario aceptar la solicitud de la Facultad de Ciencias, referente a la ratificación del Mg.Sc. Ayling Wetzell Canales-Springett; Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 literal s) y 521 del Reglamento General de la UNALM, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA


Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú


La Molina, 15 de diciembre de 2023
TR. N.º 0514-2023-CU-UNALM

-2-

SE RESUELVE: ARTÍCULO 1. - Ratificar la Resolución FC-0699/2023 de la Facultad de Ciencias. **ARTÍCULO 2.**- Aprobar la ratificación del Mg.Sc. Ayling Wetzell Canales-Springett, en la categoría Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva, en el Departamento Académico de Biología, a partir del 3 de diciembre de 2023 y por el período reglamentario. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez-Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL



c.c.: OCL,R,VRI,URH,DPD,DPTO,FACULTAD,INTERESADO